

Bonificación de cuota – Créditos Hipotecarios en UVA. Documentación a presentar

De acuerdo a su condición laboral, cada uno de los integrantes del crédito otorgado deberá presentar (*):

- Documento de identidad (DNI) de cada uno de los intervinientes.
- Nota de todos los intervinientes con carácter de DD.JJ., informando los motivos que dieron origen a la reducción de sus ingresos desde su presentación para obtener el préstamo original hasta la fecha de la solicitud de bonificación.
- Declaración Jurada suscripta por todos los titulares del préstamo en la cual indique no poseen otros inmuebles a su nombre, debiendo presentar Índice de titularidad de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires de cada uno de los titulares.

Relación de dependencia

- Último recibo de haberes.
- Constancia de CUIL/CUIT AFIP y ANSES.
- Resumen de historial laboral por ANSES.
- Cuenta Corriente con historial de categorías por AFIP, de corresponder.

Jubilados / Pensionados

- Último recibo de haberes de jubilación o pensión.
- Constancia de CUIL/CUIT AFIP y ANSES.
- Resumen de historial laboral por ANSES.
- Cuenta Corriente con historial de categorías por AFIP, de corresponder.

Monotributistas/Autónomos

- Certificación de ingresos netos mensuales desde el momento del otorgamiento del préstamo hasta el mes de solicitud de bonificación de cuota, extendida por Contador Público, la que deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Constancia de CUIL/CUIT AFIP y ANSES.
- Resumen de historial laboral por ANSES.
- Cuenta Corriente con historial de categorías por AFIP, de corresponder.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- Últimos tres (3) comprobantes de pago.



Sin Ingresos - Desempleados

- Comprobante de subsidio de desempleo.
- Constancia de CUIT/CUIL AFIP y ANSES.
- Resumen de historial laboral por ANSES.
- Cuenta Corriente con historial de categorías por AFIP, de corresponder.
- Carta documento/Telegrama de la desvinculación.
- Último recibo de haberes.

(*) Si no se presentara toda la documentación requerida antes detallada, nos veremos imposibilitados de dar tratamiento a la solicitud. Finalmente destacamos que el otorgamiento del beneficio estará sujeto al análisis que se realice de la documentación presentada. No se otorgará el beneficio en los siguientes casos: **1)** cuando el monto de la última cuota emitida al cobro no supere el treinta y cinco por ciento (35%) del total de los haberes actualizados de todas las personas partícipes del préstamo (solicitantes titulares y/o codeudor); **2)** cuando alguna de las personas partícipes del préstamo (solicitantes titulares y/o codeudor) hubiera renunciado a su empleo o hubiera sido despedido del mismo con justa causa; **3)** cuando alguna de las personas partícipes del préstamo (solicitantes titulares y/o codeudor) declare ingresos "CERO" por un plazo mayor a un año; **4)** cuando EL BANCO sea notificado de una medida cautelar relacionada con el préstamo, que implique la disminución del importe de la cuota calculada conforme pautas contractuales, aplicándose únicamente lo dispuesto en tal medida; **5)** cuando EL BANCO sea notificado de una sentencia relacionada con el préstamo y la misma se encuentre firme, aplicándose únicamente las pautas de la resolución judicial; **6)** en el caso que se dicte una norma de alcance general que obligatoriamente implique una modificación en la manera de calcular la cuota y el saldo adeudado, a partir de su entrada en vigencia, las solicitudes en trámite así como los beneficios ya otorgados se dejarán sin efecto y desde ese momento se aplicará únicamente la metodología dispuesta en tal norma.

Para más información podrá comunicarse al 0810-222-2776 (Centro de Contacto del Banco Provincia) todos los días de 8 a 22 horas.

